MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD004 DE 2026.

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER.
CONTRATISTA:	CARMEN CECILIA MORANTES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN:	37.712.157 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR, ORIENTADOR Y MODERADOR VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER"
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.449.600,oo) MCTE,
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
MODIFICACIÓN:	SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ – SANTANDER,** identificada con número de identificación tributaria N° 804.015.993-0, representada legalmente por la Doctora **ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Charalá – Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.517.345 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Directora del Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Charalá y como tal, entidad descentralizada de orden municipal, facultada y autorizada para contratar según Acuerdo Directivo No. 002 del 09 de enero de 2024, y quién se denominará **EL CONTRATANTE**, y el técnico laboral en competencias de Regulador de tránsito CARMEN CECILIA MORANTES LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.712.157 Expedida en Bucaramanga, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. CD004-2026**, de fecha dos (02) de enero del dos mil veintiséis (2026), teniendo en cuenta la siguientes consideraciones: **1)** Que el día dos (02) de enero del dos mil veintiséis (2026), se celebró el Contrato de Prestación de apoyo a la gestión **No. CD004-2026**, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR, ORIENTADOR Y MODERADOR VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ SANTANDER**. **2)** Que el día dos (02) de enero del dos mil veintiséis (2026, se suscribió el acta de inicio del presente contrato.

3). *Que el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión* **No. CD004-2026**, *a la fecha se encuentra vigente.* **4)** *Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala que las entidades públicas podrán celebrar los contratos o acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* **5)** Que en la cláusula quinta denominada forma de pago del contrato la cual dada la necesidad establecer la distribución del reconociendo honorarios mensuales,

para lo cual se hace necesario y se aclara diciendo que por error involuntario se consignó en la cláusula de forma de pago en el último pago la cifra de manera errónea, por lo tanto, se deben ajustar los valores fijados, habida cuenta que para lograr la liquidación del contrato se debe lograr cierre financiero. **6.)** Que el valor inicialmente pactado fue de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.449.600, oo) MCTE. 7).** que teniendo en cuenta lo anterior surge la necesidad de realizar una modificación **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, de la siguiente manera **CUATRO (4) PAGOS**, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.112.600) MCTE. 8.)** Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública; adicionalmente se enmarca dentro del principio de *"pacta sunt servanda"* virtud del cual los pactos debe cumplirse y la voluntad de las partes crea derecho, en consecuencia, el acuerdo libre de los contratantes puede modificar el contrato y genera obligaciones recíprocas para los contratantes. En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente modificación, estableciendo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará al contratista el valor que surte en pesos colombianos de la siguiente forma: **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES MENSUALES IGUALES,** por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.112.400) MCTE,** previa entrega de informes de actividades por parte de EL CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con EL INSTITUTO certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de aportes correspondiente al sistema de seguridad social integral, los cuales deben cumplir las previsiones legales. El pago se realiza dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: AJUSTE FINANCIERO:** El contratista acuerda y autoriza al **INSTITUTO** a descontar de los pagos futuros el mayor valor cancelado en actas ya causadas, con el fin de lograr el cierre financiero del negocio jurídico. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES**; Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato de prestación de servicios profesionales, inicial, quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** La presente Modificación se perfecciona con las firmas de las partes, se firma por las partes en Charalá a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

POR EL INSTITUTO,

ELSA PATRICIA MONSALVE CRUZ
Directora General
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,

CARMEN CECILIA MORANTES LOPEZ
C.C. 37.712.157 DE BUCARAMANGA

Proyectó	**Elaboró aspectos jurídicos: Rafael Ricardo Santos Abreo- Asesor Jurídico Externo**	
Revisó y aprobó:	Elsa Patricia Monsalve Cruz- Director	